

Constancia Secretarial: El 25 de mayo de 2023 ingresa por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., primero de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00642

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **ALEXANDER CASTILLO SEVILLANO**, a favor de **FINANZAUTO S.A. BIC**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 179728.

1. \$22.360.753,72 M/cte., correspondiente al saldo de capital acelerado.
2. Por los intereses de mora sobre el valor del numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectué el pago.
3. \$550.328,13 m/cte., por concepto de capital de cuota con fecha de exigibilidad del día 20 de diciembre de 2022.
4. \$690.579,08 m/cte., por concepto de capital de cuota con fecha de exigibilidad del día 20 de enero de 2023.
5. \$704.252,53 m/cte., por concepto de capital de cuota con fecha de exigibilidad del día 20 de febrero de 2023.
6. \$718.916,74 m/cte., por concepto de capital de cuota con fecha de exigibilidad del día 20 de marzo de 2023.
7. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas señaladas en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente de cada vencimiento y hasta cuando se efectué el pago.
8. \$624.831,83 m/cte., por concepto de interés de plazo de cuota con fecha de exigibilidad del día 20 de diciembre de 2022.
9. \$484.580,88 m/cte., por concepto de interés de plazo de cuota con fecha de exigibilidad del día 20 de enero de 2023.
10. \$470.907,43 m/cte., por concepto de interés de plazo de cuota con fecha de exigibilidad del día 20 de febrero de 2023.

11. \$456.963,22 m/cte., por concepto de interés de plazo de cuota con fecha de exigibilidad del día 20 de marzo de 2023.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

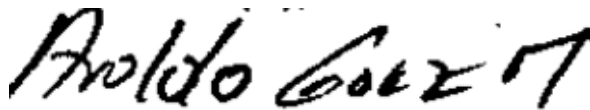
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 031 del 02 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Góez Medina

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c838268f75c8ad214b732cfe8789c6a4fc4b42b593ffa5fe17583a7c11f023**
Documento generado en 31/05/2023 08:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>